



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

## BANDO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Aranda de Duero,

### HACE SABER:

Que según lo establecido en el Decreto 134/99 de 24 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/97, de Protección de los animales de compañía, así como en la Ley 50/1999, sobre régimen jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligroso:

1.- Es **obligatorio censar a todos los perros en la Oficina de Medio Ambiente** del Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor nº13 2ª Planta.

2.- Es **obligatorio llevar a todos los perros sujetos con cadena**, correa o cordón resistente, independientemente de la raza.

3.- La persona que conduzca un perro, **queda obligada a la recogida de los excrementos de las vías y espacios públicos**

4.- Deberán llevar bozal y ser conducidos con correa por personas mayores de edad los **denominados perros potencialmente peligrosos**, que son aquellos perros cuya agresividad sea previsible y en cualquier caso aquellas razas y sus cruces de primera generación y los que a continuación se relacionan:

- Americam Staffordshire Terrier
- Pit Bull Terrier
- Dogo Argentino
- Dogo del Tibet
- Fila Brasileiro
- Rottweiler
- Staffordshire Bull Terrier
- Tosa Inu
- Akita Inu

**Los propietarios de los perros incluidos en los denominados perros potencialmente peligrosos, deberán tener concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, la licencia para la tenencia de estos.**

La persona que incumpla con lo dispuesto anteriormente podría ser sancionado con multa de 30 € hasta 15.025,30 €.



Aranda de Duero, 18 de mayo de 2016.

LA ALCALDESA

Fdo.: Raquel González Benito